

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

6184 Resolución de 27 de octubre de 2023 de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2023, sobre incremento adicional de retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2023 de un 0,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

En fecha 19 de octubre de 2023, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, adoptó el Acuerdo sobre incremento adicional de retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2023 de un 0,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal afectado, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2023, sobre incremento adicional de retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2023 de un 0,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, a 27 de octubre de 2023.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre incremento adicional de retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2023 de un 0,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022

La Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 (BORM nº 301 de 31 de diciembre), establece en su artículo 22.2 que, en el ejercicio 2023, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán los incrementos máximos establecidos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación.

Por lo que se refiere al personal laboral, el artículo 24.1, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 establece que, con efectos de 1 de enero de 2023, la masa salarial del personal laboral del sector público regional experimentará el crecimiento máximo establecido en el artículo 19.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, respecto de las masas salariales existentes a 31 de diciembre de 2022.

El artículo 19.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre establece:

“1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE”.

Atendiendo a la normativa citada, el Consejo de Ministros celebrado el día 3 de octubre de 2023 ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE nº 238 de 5 de octubre).

El artículo 11, apartado 2 i), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno “fijar, anualmente, las normas y directrices para la aplicación del régimen retributivo del personal a que esta Ley se refiere”. Asimismo, la citada Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023, en su disposición final séptima, faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de dicha Ley.

A tenor de lo expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, en la sesión celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, adopta el siguiente

Acuerdo

Primero. Retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el ejercicio 2023.

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2023, las retribuciones de los funcionarios de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el texto refundido de la Ley de la Función Pública

de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, experimentarán un incremento adicional del 0,5 por ciento en el artículo 19.Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

2. El incremento adicional del 0,5 por ciento se aplicará también al personal laboral que presta servicio en la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos.

3. Este incremento adicional se aplicará con efectos de 1 de enero de 2023 y se calculará sobre el conjunto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Segundo. Fecha y organismo que deberá realizar el pago.

1. El abono de las cuantías que puedan corresponder como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior de este Acuerdo se realizará en la nómina del mes de octubre del presente año.

Los atrasos de los meses de enero a septiembre de 2023, correspondientes al incremento del 0,5 por ciento, se abonarán igualmente en la nómina del mes de octubre, salvo que por motivos técnicos no fuera posible, en cuyo caso se abonarán en la primera nómina en que sea posible.

Las cantidades que han de ser abonadas con esta finalidad habrán de imputarse a las mismas aplicaciones presupuestarias y mismos conceptos retributivos de nómina sobre los que se aplican los incrementos.

2. Para el personal que no haya cambiado de destino durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos que correspondan al incremento del 0,5 por ciento, éstos serán abonados por la Consejería u Organismo Autónomo en la que el personal afectado se encuentre prestando servicio en dicho día.

3. En el caso del personal que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el último día del mes anterior al pago de los atrasos haya cambiado de destino dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con o sin variación de la naturaleza jurídica de la relación de servicios, los atrasos se liquidarán por el centro que abonó las retribuciones.

4. En el caso del personal que, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos, haya pasado a prestar servicios a una Administración pública distinta, los atrasos correspondientes al periodo de destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán abonados por la Consejería u Organismo Autónomo donde prestó los servicios.

5. Para situaciones distintas a las de servicio activo y respecto al personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada, ya sea por jubilación o por cualquier otra causa, o que hubiera perdido la condición de empleado público dentro del periodo referido en los números anteriores, los atrasos se liquidarán por la Consejería u Organismo Autónomo que abonó las retribuciones. Si el empleado hubiera fallecido en ese mismo período, la petición se formulará por sus herederos conforme a Derecho Civil.

6. Si el interesado sólo percibió trienios durante todo o parte del período citado, el pago de atrasos por este concepto corresponderá a la Consejería, Organismo Autónomo o Entidad Pública que los haya abonado.



Tercero. Actualización de las cuantías retributivas recogidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2023.

1. La actualización de las cuantías retributivas recogidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2023, una vez aplicado el incremento adicional del 0,5 por ciento, previsto en el artículo 19.Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con efectos de 1 de enero de 2023, son las que aparecen recogidas en los anexos de este Acuerdo.

2. Las cuantías anuales de los complementos específicos que percibe el personal funcionario al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos, incluido el personal docente no universitario, se actualizarán, con efectos de 1 de enero de 2023, con el citado incremento adicional del 0,5 por ciento.

ANEXO I**ANEXO I.1****SUELDO Y TRIENIOS**

Cuantía mensual en euros

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Sueldo	Trienio
A1	1.294,60	49,83
A2	1.119,41	40,63
C1	840,49	30,76
C2	699,52	20,94
E y Agrupaciones Profesionales	640,25	15,76

ANEXO I.2**SUELDO Y TRIENIOS A APLICAR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE**

Cuantía en euros

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Sueldo	Trienio
A1	798,88	30,76
A2	816,41	29,62
C1	726,44	26,55
C2	693,15	20,72
E y Agrupaciones Profesionales	640,25	15,76

ANEXO II**COMPLEMENTO DE DESTINO**

Nivel	Euros/mes
30	1.130,84
29	1.014,30
28	971,68
27	928,99
26	815,04
25	723,11
24	680,45
23	637,85
22	595,15
21	552,56
20	513,28
19	487,09
18	460,87
17	434,65
16	408,50
15	382,24
14	356,08
13	329,84
12	303,61

ANEXO III

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

ANEXO III.1
PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
A1	130,36
A2	87,00
C1	216,10
C2	204,53
E y Agrupaciones Profesionales	176,49

ANEXO III.2

PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; Y PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008, MÁS LA ADDENDA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008.

Tipo de puesto	Euros/mes	Euros/año
Médico/a (MD) con E.D.	516,49	6.197,88
Médico/a (MD) con J.O.	311,12	3.733,44
Médico/a Especialista (MA)	516,49	6.197,88
Farmacéutico/a Salud Pública (FM) con E.D.	516,49	6.197,88
Farmacéutico/a (FB) con J.O.	311,12	3.733,44
Jefe/a de Sección (*)	760,98	9.131,76
Jefe/a de Servicio (*)	858,80	10.305,60
Puestos de Nivel C.D. 24 y 25 (*)	614,28	7.371,36
Puestos de Nivel C.D. 26 (*)	760,98	9.131,76

(*) El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas. Lo mismo sucederá en el resto de los casos, debiendo estar el puesto de trabajo adscrito única y exclusivamente a la Opción correspondiente.

ANEXO IV

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR DE COMPLEMENTO DE DESTINO, APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Nivel	Euros/paga extra
30	458,78
29	411,55
28	394,22
27	376,93
26	330,68
25	293,40
24	276,11
23	258,79
22	241,48
21	224,20
20	208,27
19	197,65
18	186,99
17	176,35
16	165,77
15	155,12
14	144,49
13	133,83
12	123,21

ANEXO V

RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS
DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

	Miembros del Consejo de Gobierno	Secretario/a General	Secretario/a Autonómico/a	Director/a General
Sueldo	1.139,55	1.145,16	1.196,68	1.150,67
Complemento de destino	1.852,28	1.498,29	1.260,31	1.211,83
Complemento específico	2.601,23	2.314,46	1.962,35	1.886,85
Paga extraordinaria de sueldo	690,37	740,43	822,67	791,03
Paga extraordinaria de complemento de destino	1.852,28	1.498,29	1.260,31	1.211,83
Paga extraordinaria de complemento específico	1.734,17	1.542,99	1.308,26	1.257,92

ANEXO VI

HORAS EXTRAORDINARIAS

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/hora
A1	24,13
A2	19,04
C1	15,87
C2	12,26
E y Agrupaciones Profesionales	11,94

ANEXO VII

Guardias de presencia física

Tipo de puesto	Lunes-Viernes (Euros/hora)	Sábados, domingos y festivos (Euros/hora)
Personal Facultativo	31,11	34,54
DUE, Matrona y Fisioterapeuta	19,59	21,89

Guardias o servicios de localización

Tipo de puesto	Lunes-Viernes (Euros/hora)	Sábados, domingos y festivos (Euros/hora)
Personal Facultativo		
Facultativos que integran el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública en la Región de Murcia (Orden de 5-12-2014 de la Cª Ec. y Hª).	15,56	17,28
DUE, Matrona y Fisioterapeuta	9,81	10,95

Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios

	Euros
Módulo de 17 horas en un día laborable	60,98
Módulo de 24 horas en un día festivo	121,93

Auxiliares de Psiquiatría, por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales

	Euros/proceso de internamiento
Inicio en horas de trabajo	69,10
Libres de servicio	119,27

ANEXO VIII

Jornadas festivas

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/festivo
A1	96,06
A2	78,25
C1	59,83
C2	54,08
E y Agrupaciones Profesionales	54,08

Jornadas nocturnas

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/hora
A1	9,93
	Euros/noche
A2	46,04
C1	37,41
C2	34,53
E y Agrupaciones Profesionales	34,53

ANEXO IX**Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995**

(Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)

Tipo de puesto	Euros/jornada
Diplomado/a en Enfermería	78,25
Ayudante Técnico Laboratorio, ATR y ATP	59,83
Auxiliar de Enfermería y Psiquiatría	54,08
Celador/a	54,08
Auxiliar Educativo Centros Sociales IMAS	54,08
Ordenanza/Subalterno/a Museos	54,08

Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial
(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

Tipo de puesto	Euros/jornada
Diplomado/a en Enfermería	46,04
Ayudante Técnico Laboratorio, ATR y ATP	37,41
Auxiliar de Enfermería y Psiquiatría	34,53
Celador/a	34,53

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios

(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)

Tipo de puesto	Euros/mes
Diplomados en Enfermería	101,27
Técnicos Educadores	101,27
Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	80,53
Educadores	80,53
Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	74,79
Auxiliares Técnicos Educativos	74,79
Personal de cocina	74,79
Personal de mantenimiento	74,79
Personal de servicios/subalternos	74,79
Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	74,79
Opción Vigilancia de Seguridad y Control Accesos	74,79
Celadores	74,79

Jornadas festivas y nocturnas de los conductores del Parque Móvil Regional

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2014)

Los módulos de servicios de presencia festiva de 4 horas serán retribuidos en las siguientes cuantías

Módulo de presencia festiva	Número de horas	Importe del módulo
1º	4	58,39
2º	8	116,75
3º	12	166,44
4º	16	221,91
5º	20	262,66
6º	24	315,19

Las horas de presencia que realicen los conductores del Parque Móvil Regional durante la noche serán retribuidas con las siguientes cuantías

	Euros/hora
Valor de la hora de presencia nocturna	11,64

Servicios festivos y nocturnos de los inspectores veterinarios que prestan servicios en mataderos y lonjas de pescado

(Acuerdos del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000 y de 27 de diciembre de 2018)

	Euros/jornada
Importe de la jornada festiva	96,06
	Euros/hora
Importe de la hora nocturna	9,93

ANEXO X**JORNADAS ESPECIALES/HORARIOS ESPECIALES/HORAS DE PRESENCIA**

Tipo de puesto	Euros/hora
Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional (Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	7,30
Colectivo de Vigilantes de Seguridad-Jefe/a de Unidad (Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda)	8,51
Conductor/a de la Administración Regional (Orden de 28 de diciembre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	8,51
Auxiliar Técnico Educativo de la Residencia Santo Ángel (Orden de 10 de abril de 1.995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	8,51
Personal de laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras (Orden de 19 de noviembre de 1.997, de la Consejería de Presidencia)	7,30
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda) - Gerente del Parque Móvil	12,96
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda) -Coordinador/a de Servicios Móviles	8,49
Personal de la Dirección General de Carreteras. (Orden de 8 de octubre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1.997)	12,98
Personal de la Dirección General del Agua (Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999)	12,98

Turno Fijo-Especial IMAS:

(Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda)

Tipo de personal	Euros/mes
Médico/a - ATS - Psicólogo/a - Pedagogo/a	65,45
Terapeuta - Trabajador/a Social - Técnico/a Educador	65,45
Educador/a - Auxiliar Técnico Educativo	27,72
Auxiliar Enfermería y Psiquiatría	27,72
Personal de Oficinos/Cocina	27,72

Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

	Euros/servicio
Servicios de localización de 24 horas en día laborable	34,38
Servicios de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos	63,59

Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo

(Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda)

	Euros/módulo
Módulo 14 horas/Laborable	78,54
Módulo 24 horas/Sábado-Festivos	149,51

Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

	Euros/mes
Turno rotatorio	36,85

Prolongación de jornada del personal del IMAS que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales, deban pernoctar fuera del domicilio habitual o prestan servicio fuera del centro de trabajo habitual

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Módulo 17 horas
A1	184,05
A2	167,56
C1	150,35
C2	138,49
E y Agrupaciones Profesionales	120,77

(*) La persona que realice la función de responsable-coordinador de la ejecución del programa percibirá la cuantía asignada al grupo/subgrupo al que pertenezca, incrementada en un 10 %.

Servicios de localización del personal del IMAS que presta servicios en el mantenimiento de centros y residencias de Servicios Sociales

(Orden de 7 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda)

	Euros/módulo
Módulo 17 horas/Laborable	29,13
Módulo 24 horas/Festivo	46,96

(*) El personal responsable de equipos percibirá las cuantías indicadas anteriormente incrementadas en un 15 %.

Servicios de localización del personal que presta servicios en la sede de la Presidencia y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

(Orden de 21 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2021)

	Euros/módulo
Módulo 16 horas/Laborable	27,40
Módulo 24 horas/Festivo	46,96

ANEXO XI

PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES

1º) Grupos-subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino e importes mensuales del componente general del complemento específico

Cuerpo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Euros/mes
Inspector/a de Educación	A1	26	432,74
Catedrático/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	399,98
Profesor/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	24	344,55
Profesor/a Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	344,55
Maestro/a	A2	21	344,55

2º) Componente singular del complemento específico, por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

Cargos académicos	Tipo de Centro	Centros de Educación Secundaria y asimilados (Euros/mes)	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimilados (Euros/mes)
Director	A	1.026,84	852,33
	B	892,75	777,21
	C	813,81	603,36
	D	742,42	491,79
	E	-	368,64
	F	-	191,18
Vicedirector	A	579,76	-
	B	507,69	-
	C	465,25	-
	D	426,85	-
Jefe de Estudios	A	579,76	485,96
	B	507,69	445,57
	C	465,25	352,07
	D	426,85	292,10
	E	-	225,91
Secretario	A	579,76	485,96
	B	507,69	445,57
	C	465,25	352,07
	D	426,85	292,10
	E	-	225,91
Cargos académicos	Tipo de centro	Euros/mes	
Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	1.248,55	
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	698,94	
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	698,94	

2.2 Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Puesto		Euros/mes
Puestos de trabajo ejercidos por profesores que no desempeñen otro puesto docente singular (acción tutorial)		59,92
Jefe de Departamento de los Centros Integrados de Formación Profesional (Jefe de Departamento de Familia Profesional, Jefe de Departamento de Información y Orientación Laboral, Jefe de Departamento de Innovación tecnológica, formativa y mejora de la calidad y Jefe de Departamento de relaciones con las empresas)		137,65
Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica		
Tipo A		423,15
Tipo B		326,99
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica		
Tipo A		255,10
Tipo B		157,50
Técnico educativo, Tipo A		700,59
Técnico educativo, Tipo B		459,24
Coordinador para la Convivencia Escolar		725,31
Centro de Profesores y Recursos		
Puesto		Euros/mes
Director CPR Región de Murcia		1.026,84
Secretario CPR Región de Murcia		579,76
Asesor de Formación Permanente		255,10
Centros de Educación Secundaria y Asimilados		
Puesto	Tipo de centro	Euros/mes
Jefe de Estudios Adjunto	A	429,00
	B	377,81
	C	347,68
	D	320,46
Jefe de Seminario/Jefe Departamento		137,65
Vicesecretario	A	319,84
	B	283,80
	C	262,57
	D	243,38
Maestro que imparte Educación Secundaria		129,81

Centros de Educación Permanente de Adultos		
Puesto	Tipo de centro	Euros/mes
Director	B	777,21
	C	603,36
	D	491,79
	E	368,64
Jefe de Estudios	B	445,57
	C	352,07
	D	292,10
Jefe de Estudios Adjunto	B	377,81
	C	347,68
	D	320,46
Secretario	B	445,57
	C	352,07
	D	292,10
	E	225,91
Colegios Rurales Agrupados		
Puesto	Tipo de centro	Euros/mes
Director	A	989,92
	B	914,83
	C	740,97
	D	629,39
	E	506,23
	F	328,80
Jefe de Estudios	A	559,92
	B	519,54
	C	426,06
	D	366,08
Secretario	A	559,92
	B	519,54
	C	426,06
	D	366,08
	E	299,85
Profesores de Colegios Rurales Agrupados		137,65

2.3 Función de Inspección Educativa.

Puesto	Euros/mes
Jefe de Inspección	1.267,30
Inspección Jefe Adjunto	1.180,98
Inspector Jefe de Distrito	994,15
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales	994,15
Inspectores de Educación	923,79

3º) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes.

Puesto	Euros/mes
Primer periodo	65,76
Segundo periodo	82,96
Tercer periodo	110,52
Cuarto periodo	151,25
Quinto periodo	44,58

4º) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual y de productividad semestral, e importe de la paga adicional del complemento específico.

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Cuerpo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Euros/mes
Inspectores de Educación	A1	26	368,15
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	417,77
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	A1	24	414,68
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	414,68
Maestros	A2	21	408,66

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Cuerpo	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	580,36
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	547,58
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	489,07
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	489,07
Maestros	489,07

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR COMPLEMENTO DE DESTINO

Cuerpo	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	330,68
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	330,68
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	276,11
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	276,11
Maestros	224,20

PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Cuerpo	Nº de sexenios	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	0	299,98
	1	342,07
	2	395,10
	3	465,81
	4	562,54
	5	591,03
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	0	279,02
	1	321,06
	2	374,12
	3	444,82
	4	541,58
	5	570,05
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	0	243,52
	1	285,58
	2	338,63
	3	409,31
	4	506,07
	5	534,58
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	0	243,52
	1	285,58
	2	338,63
	3	409,31
	4	506,07
	5	534,58
Maestros	0	243,52
	1	285,58
	2	338,63
	3	409,31
	4	506,07
	5	534,58

5º) Cuantías correspondientes en 2023 al tramo I de la carrera profesional horizontal del personal funcionario docente no universitario de carrera

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
A1	149,88
A2	84,23

ANEXO XII

Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Cuota mensual en euros
A1	51,68
A2	40,68
C1	31,24
C2	24,72
E y Agrupaciones Profesionales	21,07

Cuotas de derechos pasivos a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Cuota mensual en euros
A1	118,04
A2	92,90
C1	71,35
C2	56,45
E y Agrupaciones Profesionales	48,13

ANEXO XIII

CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

1. SALARIO BASE

Nivel	Euros/mes
A	1.774,34
B	1.417,15
C	1.185,67
D	925,17
E	899,82
(IV) D	1.005,73

Salario base de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A

Nivel	Euros/mes
A extinguir (Nivel III-A)	1.227,55

2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD

	Euros/mes
Complemento de antigüedad	28,78

3.-PLUS DE DESTINO
Cuantía mensual en euros

Plus de destino	Nivel					Niveles a extinguir	
	A	B	C	D	E	III-A	IV
30	571,15						
29	454,65						
28	411,97						
27	369,29						
26	255,35	467,70					
25	163,43	375,81					
24	120,78	333,13					
23	78,15	290,47					
22	35,45	247,80	192,43				143,60
21		205,24	149,89				
20		165,94	110,59				
19			84,36				
18			58,14	197,63		103,61	
17			31,92	171,42		77,43	
16			5,74	145,20	105,64		
15				118,98	79,42		
14				92,82	53,22		
13					27,00		
12					0,81		

4. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA

Cuantías mínimas del complemento de productividad fija

Nivel	Euros/mes
A	130,36
B	87,00
C	216,10
D	204,53
E	176,49
(IV) D	204,53

5. HORAS EXTRAORDINARIAS

Nivel	Euros/hora
A	24,13
B	19,04
C	15,87
D	12,26
E	11,94
(IV) D	12,86

6. SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD A INCLUIR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS

Nivel	Salario base	Antigüedad
A	1.278,59	24,18
B	1.114,15	24,18
C	1.071,59	24,18
D	918,81	24,18
E	899,82	24,18
(IV) D	999,32	24,18
III-A	1.113,46	24,18

ANEXO XIV

IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA Y LOCALIZACIÓN DEL PLAN
INFOMUR

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Presencia laboral	Presencia festivo	Localizada laboral	Localizada festivo
A1-A2-C1	157,83	221,47	79,36	110,77
C2-AP	94,00	129,31	47,04	63,91

IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA BRIGADA
HELITRANSPORTADA DEL PLAN INFOMUR

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Presencia laboral	Presencia festivo
A1-A2	334,36	377,79
C1	157,83	221,47
C2	131,61	181,02



ANEXO XV

TRAMO I CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
A1	215,58
A2	149,95
C1	84,36
C2	75,00
E y Agrupaciones Profesionales	65,61